



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA C.V.” PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN EN RADIOFÍSICA E INSTRUMENTACIÓN NUCLEAR EN MEDICINA”

En Valencia, a XXX de Diciembre de 2016

### INTERVIENEN

De una parte, **la Universitat de València, Estudi General (en adelante la UV)**, con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el **Dr. Esteban Morcillo Sánchez**, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, **Instituto de Investigación Sanitaria La Fe “Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V.”**, en adelante IIS La Fe, con CIF G-97067557 y domicilio en Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Hospital La Fe, Torre A, planta 7ª, y actuando en nombre **Dr. José María Millán Salvador**, en calidad de Director General, según facultades que tiene conferidas mediante escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, de fecha 17 de marzo de 2016, con el número 390 de su Protocolo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

### EXPONEN

1. Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que derogó a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.
2. Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
3. Que el IIS La Fe es una Fundación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines fundacionales se



encuentran impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica, así como la formación y docencia, en el seno del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.

4. Que el IIS La Fe y la UV tienen suscrito un Acuerdo Marco de fecha 19 de mayo de 2003, que ampara las distintas iniciativas de colaboración que pudieran establecerse entre ambas entidades.
5. Que la UV, a través del Grupo de Investigación de Física Médica, cuyo responsable es el Dr. Facundo Ballester Pallarés y el IIS La Fe, a través de la Unidad de Radiofísica del Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital La Fe de Valencia, cuyo responsable es el Dr. José Pérez Calatayud, desarrollan líneas de investigación afines y complementarias en los campos de radiofísica, protección radiológica, e instrumentación nuclear relacionados con Radioterapia, con aplicaciones en biomedicina.
6. Que la UV y el IIS La Fe están interesados en aunar sus esfuerzos para potenciar su actividad investigadora conjunta y lograr niveles de excelencia y liderazgo científico en las áreas de común interés para lo que desean formalizar por escrito la relación estable entre ambas y su personal investigador, a través de la constitución de una Unidad Mixta de Investigación, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del presente Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco regulador de la colaboración entre las partes para la constitución de una Unidad Mixta de Investigación en Medicina Nuclear entre la UV y el IIS La Fe, para el desarrollo de forma conjunta y coordinada de actividades de investigación, innovación y desarrollo sobre Radioterapia, y que se denominará Unidad Mixta de Investigación en Unidad Mixta de Investigación en Radiofísica e Instrumentación Nuclear en Medicina UV-IIS La Fe (en adelante nombrada como Unidad Mixta).

Dicha asociación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional. Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de ambas partes, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

### **SEGUNDA.- Ámbito de Investigación**

La Unidad Mixta es una unidad de investigación y desarrollo de carácter mixto, que se crea para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el campo de la Física Médica, la Oncología Radioterápica y la Instrumentación Nuclear en Medicina, y cuyas principales líneas a desarrollar son las siguientes:

- Dosimetría clínica y física



- Dosimetría in vivo
- Aplicaciones clínicas en Braquiterapia y Radioterapia con haces externos
- Desarrollo de técnicas Monte Carlo para aplicaciones clínicas
- Instrumentación para detección y dosimetría con radiaciones ionizantes
- Diseño de aplicadores para su uso en oncología radioterápica

En caso de que la realización de alguna de las actividades previstas en el marco de la Unidad Mixta implique obligaciones frente a terceros o compromisos económicos a los que deba hacer frente cualquiera de las Partes en el desarrollo de la actividad, será imprescindible regular por escrito su realización a través de un Convenio Específico en el que se fijarán los objetivos de la actividad y los derechos y obligaciones de cada una de las partes y que se unirá como anexo al presente documento.

Además, se regularán mediante convenios específicos, todas aquellas actividades que, a criterio de cualquiera de las Partes, así se requiera, debido a la naturaleza de la actividad.

### **TERCERA. - Personal Integrado en la Unidad Mixta**

La Unidad Mixta estará formada por investigadores y técnicos, especializados en su ámbito de actuación, pertenecientes a las instituciones firmantes y que hayan sido previamente designados por ellas. Puede formar parte de la Unidad Mixta personal vinculado a cualquiera de las Partes a través de:

- Una relación laboral, funcionarial o estatutaria.
- Becarios, en su caso.
- Personal vinculado a una tercera institución, pero adscrito mediante convenio a la UV o al IIS La Fe, siempre y cuando medie la autorización de dicha tercera institución y suscriba los compromisos del presente Convenio que le sean de aplicación.
- Podrán asimismo adscribirse a la Unidad Mixta de Investigación becarios/personal investigador en formación con vinculación contractual, cuando sus directores de Tesis o tutores sean miembros de la Unidad.

El personal de la UV y el personal de la IIS La Fe que se adscriben a la Unidad Mixta es el que se relaciona, respectivamente en los Anexos I y II del presente Convenio. Ambos Anexos forman parte integrante e inseparable de este Convenio a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la UV o al IIS La Fe que se acoja a este Convenio se hará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, formalizando las partes la modificación del correspondiente Anexo, que se incorporará al Convenio pasando a formar parte inseparable del mismo y que deberá realizarse a la mayor brevedad posible. Ante cualquier duda, la parte interesada deberá justificar la vinculación de su personal, con carácter previo a su incorporación a la Unidad Mixta.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los Anexos del presente documento, que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos Anexos continuará percibiendo su retribución, si la hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución, y en el caso de profesores de la UV, manteniendo todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de funcionarios o contratados.

Los miembros de la Unidad Mixta dependientes de cada una de las entidades convenientes, podrán formar parte de Comités Asesores de las otras, a petición de éstas.

**CUARTA. - Acceso a las instalaciones de la UV y del IIS La Fe por el personal de la Unidad Mixta, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones.**

El personal de la UV y del IIS/Hospital La Fe adscrito a la Unidad Mixta podrá desarrollar su actividad investigadora en el seno de dicha Unidad y en los espacios que ésta tenga destinados, tanto en la UV como en el IIS/Hospital La Fe, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones docentes y con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento establecidas por la Parte en cuya sede se desarrolle dicha actividad.

El personal adscrito a la Unidad Mixta podrá hacer uso de las infraestructuras, servicios y equipamiento científico común de cada una de las Partes, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal, así como las derivadas de la disponibilidad y tarifas acordadas por las Partes que le sean de aplicación, en su caso.

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará, al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de las mismas.

La permanencia en cada una de las instituciones del personal propio de la otra no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía del IIS/Hospital La Fe y de la UV.

Tanto el IIS La Fe como la UV tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en sus instalaciones del personal de la otra Parte adscrito a la Unidad Mixta cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la Parte a la que esté vinculado dicho personal y será tratada en el menor plazo posible por ambas Partes a fin de alcanzar el debido consenso en orden a la exclusión del referido personal de la Unidad Mixta.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente convenio, durante su permanencia en la Unidad Mixta de Investigación será responsabilidad de la institución de

la que originariamente dependa.

#### **QUINTA. - Recursos Materiales de la Unidad Mixta**

La Comisión de Seguimiento se encargará de identificar de manera inequívoca, en el momento de su constitución, los bienes y equipos propiedad de cada Parte que éstas ponen a disposición de la Unidad Mixta.

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio y destinados a su utilización por la Unidad Mixta serán inventariados en la UV o en el IIS La Fe según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Los aparatos y materiales procedentes de donaciones y vinculados a la Unidad Mixta serán inscritos en uno u otro inventario según acuerdo o voluntad del donante y, en su defecto, en el inventario de la entidad promotora de la donación.

El traslado de recursos materiales de unas dependencias a otras, requerirá la previa comunicación y autorización de ambas Partes.

Cualquier desperfecto de los equipos o recursos materiales derivado de su uso corriente correrá por cuenta de la parte propietaria. Si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

#### **SEXTA. - Gestión de Ayudas y Proyectos de Investigación**

El personal de la UV y del IIS La Fe que figura en los Anexos I y II del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador, así como participar en redes temáticas de investigación, redes de excelencia e instrumentos similares en proyectos de interés para las entidades. La participación en las acciones a que se refiere el presente párrafo, deberá ser comunicada previamente a los órganos competentes en la materia de investigación de ambas partes.

Los proyectos podrán ser presentados indistintamente a través de la UV y del IIS La Fe, tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte, en función de los participantes y de su respectiva dependencia orgánica. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente. No obstante, ambas Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes dentro de un proyecto coordinado por alguna de las Partes.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos financiados por fondos externos competitivos, que hayan sido solicitados por una única Parte y que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto será beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes, a través de la Comisión de Seguimiento decidirán, con anterioridad a la presentación del proyecto, y de común acuerdo sus obligaciones, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material



inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto. En la gestión económica y financiera de los proyectos prevalecerá lo dispuesto en la resolución de adjudicación o acuerdo de subvención.

En el marco de la Unidad Mixta, y en el caso de que se requiera formalizar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación que se acuerden con terceras partes, en el que tenga participación personal de la Unidad Mixta, éstos serán firmados por la UV y por el IIS La Fe conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

La definición de los grupos de trabajo que se responsabilizarán de la ejecución de las actividades conjuntas por la Unidad Mixta antes citadas para terceras partes, se hará en base a los mejores recursos humanos y técnicos de que disponga la Unidad Mixta para afrontar dicha actividad, teniendo en cuenta su disponibilidad, independientemente de cuál sea su entidad de origen; esta distribución aparecerá siempre explicitada en los proyectos y contratos que se presenten conjuntamente, tanto en los correspondientes anexos técnicos como en los presupuestos.

En el desarrollo de los proyectos de investigación conjuntos las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en la materia que en cada caso sea aplicable.

Como norma general, los *overheads* de los proyectos conjuntos, se distribuirán entre ambas partes convenientes, en proporción al esfuerzo horario y dedicación de sus respectivos miembros, así como al trabajo realizado en las dependencias de cada una de las partes. Dichos *overheads* serán compensados desde la entidad que presente el proyecto a la otra, por los procedimientos administrativos apropiados, y teniendo en cuenta la normativa vigente de cada entidad. En el caso de participación de personal de la UV con plaza vinculada al Hospital la Fe, los *overheads* correspondientes a su esfuerzo y dedicación a un proyecto, se repartirán al 50% entre las Partes.

#### **SÉPTIMA- Comités Éticos**

Los proyectos de investigación que se desarrollen en el marco de la Unidad Mixta deberán contar con los preceptivos informes favorables de los Comités éticos competentes en cada caso, cuando así se requiera por exigencias de la legislación vigente.

Cada una de las Partes posibilitará el acceso a sus Comités Éticos de los proyectos y actividades de investigación de la otra Parte vinculados con la actividad desarrollada por la Unidad Mixta.

#### **OCTAVA. - Evaluación Científica de la Unidad Mixta**

La Unidad Mixta podrá ser sometida a la evaluación científica que puedan realizar los órganos competentes de la UV y del IIS La Fe, en las mismas condiciones que la evaluación científica efectuada al resto de grupos de investigación de dichas Partes, y con la misma periodicidad.

#### **NOVENA. - Publicaciones**

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta, y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la



alianza establecida en el presente convenio, las Partes velarán por la adecuada mención de los investigadores participantes, haciendo constar su vinculación a la UV o al IIS La Fe, y su adscripción a la Unidad Mixta. Igualmente, la consideración como Unidad Mixta Universitat de València-IIS La Fe deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

#### **DÉCIMA. - Consideración de la Unidad Mixta**

La consideración como Unidad Mixta UV-IIS La Fe deberá ser mencionada de forma expresa y visible en las dependencias de la UV y del IIS La Fe en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

#### **DÉCIMOPRIMERA. - Propiedad Intelectual e Industrial y explotación por parte de terceros.**

Las Partes mantendrán siempre la propiedad de sus conocimientos preexistentes (y de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual relativos a dichos conocimientos) sin que el presente Convenio menoscabe tal titularidad y sin perjuicio de que las partes se concedan derechos de acceso sobre dichos conocimientos para la realización de la colaboración.

Cuando de esta colaboración se obtuvieren resultados, sean o no susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, la titularidad sobre dichos resultados será compartida. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados.

Las partes formalizarán, en su caso, el correspondiente acuerdo de cotitularidad que recoja dichas singularidades

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores.

La tramitación de las oportunas solicitudes de protección se podrá efectuar indistintamente y de mutuo acuerdo, a través de la UV y del IIS La Fe.

Asimismo, la participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular para el adecuado registro de estos derechos de propiedad intelectual o industrial ante el registro competente y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Las invenciones para que se presente una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio podrán ser reclamadas por las Partes en los términos establecidos en el mismo, siempre que se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada por la Unidad Mixta.



La explotación por terceros de los derechos de propiedad conjunta requerirá la suscripción del oportuno contrato de licencia firmado por todas las entidades titulares de la patente, que podrá ser inscrito en la correspondiente Oficina de Patentes y Marcas.

#### **DECIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en los proyectos de investigación conjuntos, así como el conocimiento previo que las partes pudieran poner a disposición de los proyectos de investigación. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en los proyectos de investigación conjuntos y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio en tanto en cuanto la información mantenga dicho carácter confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha Parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte mediante cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, al que se acompañará copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

#### **DECIMOTERCERA. - Memoria Anual**

El Responsable de la Unidad Mixta deberá elaborar anualmente una memoria explicativa de la actividad investigadora realizada por la misma y de los resultados científicos obtenidos durante dicho periodo, la cual será entregada a la Comisión de Seguimiento para su aprobación dentro de los tres primeros meses de la anualidad siguiente.

La producción científica donde se incluya como firmante la ***“Unidad Mixta de Investigación en Radiofísica e Instrumentación Nuclear en Medicina”***, los proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva, donde claramente se identifique a la UV como beneficiaria de la ayuda a través del IIS La Fe, los contratos de I+D en los aparece como parte firmante tanto la UV como el IIS La Fe, y cualesquiera otros logros de la Unidad Mixta de Investigación se incluirán tanto en la Memoria de Investigación de la UV como del IIS La Fe. A los efectos del reconocimiento de méritos al personal investigador que haya participado en su consecución, tendrán para ambas entidades el carácter de “propios” y como tales, plenamente reconocidos por ambas entidades a todos los efectos, aquellos proyectos de investigación solicitados y aprobados por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). Para el resto de supuestos, cada Parte podrá aplicar lo dispuesto en su normativa vigente.

#### **DECIMOCUARTA. - Coordinación de actividades preventivas**

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de coordinación de actividades empresariales (RD171/2004, de 30 de enero; Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, o aquella que se encuentre en vigor). El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención.

#### **DECIMOQUINTA. - Protección de datos personales**



Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/199 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, o aquellas que se encuentren en vigor), comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco del presente Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

#### **DECIMOSEXTA. – Responsable de la Unidad Mixta**

La Unidad Mixta contará con la figura de un Responsable, que puede pertenecer indistintamente a cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio. La propuesta de su nombramiento vendrá hecha por la Comisión de Seguimiento y ratificado por los representantes legales de las Partes. Serán funciones del Responsable de la Unidad Mixta, entre otras, las siguientes:

- a) Representar a la Unidad Mixta.
- b) Dirigir y coordinar su actividad científica.
- c) Aplicar las normas de funcionamiento de la Unidad y proponer a la Comisión de Seguimiento nuevas normas para el mejor desarrollo de la actividad de la Unidad.
- d) Resolver, en primera instancia, los conflictos que pudieran surgir entre los miembros de la Unidad Mixta como consecuencia de la labor propia de la misma.
- e) Elaborar la Memoria Anual de la actividad de la Unidad Mixta.

#### **DECIMOSEXTA. - Comisión Mixta de Seguimiento**

Para facilitar el desarrollo de las actividades de la Unidad Mixta, así como para efectuar un seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por los jefes de grupo de cada uno de los laboratorios de la UV y del IIS La Fe que se adscriben a la Unidad Mixta y un representante del órgano competente en materia de gestión de los proyectos de investigación de cada una de las partes que suscribe este Convenio. La mencionada Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año dentro del primer trimestre de la anualidad siguiente y cuando resulte necesario a solicitud de una de las partes.

Las funciones de esta Comisión Mixta serán, al menos, los siguientes:

- a. Proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo.

- b. Definir la actividad científica de la Unidad Mixta
- c. Proponer la incorporación de personal a la Unidad Mixta
- d. Realizar el inventario de los recursos adscritos a la Unidad Mixta
- e. Aprobar la Memoria Anual de la actividad de la Unidad Mixta
- f. Proponer la incorporación de equipamiento a la Unidad Mixta.
- g. Aprobar aquellos acuerdos específicos puntuales de colaboración que impliquen a personal de ambas partes con terceros, no específicamente regulados en este Convenio.
- h. Elevar propuestas a las Partes convenientes para la mejora del presente Convenio.
- i. Velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuantas discrepancias pudieran surgir en su interpretación, aplicación y ejecución.
- j. Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio.
- k. Resolver las discrepancias y/o conflictos que puedan plantearse.
- l. Proponer la resolución anticipada del presente Convenio.

#### **DECIMOSÉPTIMA. -Entrada en vigor del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo resolver el Convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución.

#### **DECIMOCTAVA. - Modificaciones al presente Convenio**

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

#### **DÉCIMONOVENA.- Integración de la Unidad Mixta en el IIS La Fe.**

En el supuesto de que el IIS La Fe acuerde, conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, integrar a la Unidad Mixta dentro de su estructura deberá, con carácter previo, notificarlo por escrito a la UV y, en su caso, contar con su aprobación expresa. En ese caso, las Partes deberán acordar las condiciones de dicha integración.

#### **VIGÉSIMA. - Causas de resolución del Convenio**

Son causas de resolución:



- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes, formalizado por escrito.
- c. Por la no existencia de proyectos de investigación conjuntos, en ejecución o presentados de acuerdo con la cláusula Sexta.
- d. Por desaparición de las circunstancias que en su momento dieron lugar a la constitución de la Unidad Mixta.
- e. Por la resolución, instada por una de las Partes ante el incumplimiento de la otra Parte. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera con sus obligaciones, está persistiera en su incumplimiento trascurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio. Y, en todo caso, por el vencimiento de su plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- f. Por la denuncia del Convenio por una de las Partes, en los términos previstos en la cláusula Decimoséptima.
- g. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- h. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de disolución de la Unidad Mixta, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes sobre equipos. Asimismo, se determinarán los porcentajes de cotitularidad correspondientes a cada entidad sobre los resultados identificados susceptibles de generar Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial derivados de la actividad de dicha Unidad Mixta, y que no hayan sido previamente registrados. Respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los ya exista algún registro o título conjunto, estos perdurarán durante toda la vida de protección de los mismos. Estas operaciones de liquidación se llevarán a cabo en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha efectiva de la resolución de la Unidad Mixta.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA. - Resolución de conflictos**

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las referidas cuestiones serán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por la Universitat de València

Por el IIS La Fe

Dr. Esteban Morcillo Sánchez  
Magnífico Rector de la UV

Dr. José María Millán Salvador  
Director General del IIS La Fe



## ANEXO I

### PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA UV – IIS La Fe POR PARTE DE LA UV

Nombre y Apellidos	Categoría	Situación Laboral	Servicio / Unidad
Facundo Ballester Pallarés	Catedrático	Plantilla	UV / Física Atómica, Molecular y Nuclear
Javier Vijande Asenjo	Prof. Titular	Plantilla	UV / Física Atómica, Molecular y Nuclear
Enrique Sanchis Peris	Catedrático	Plantilla	UV / Departamento de Ingeniería Electrónica
Vicente González Millán	Catedrático	Plantilla	UV / Departamento de Ingeniería Electrónica
José María Blasco Igual	Ayudante Doctor	Plantilla	UV / Facultad de Fisioterapia

Fdo. Facundo Ballester Pallarés

Responsable por la UV



## ANEXO II

### PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA UV - IIS La Fe POR PARTE DEL IIS La Fe

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Situación Laboral</b>	<b>Servicio / Unidad</b>
José Pérez Calatayud	Jefe Sección	Plantilla	Oncología Radioterápica
Vicente Carmona Meseguer	Adjunto	Plantilla	Oncología Radioterápica
Françoise Lliso Valverde	Adjunto	Plantilla	Oncología Radioterápica
José Gimeno Olmos	Adjunto	Plantilla	Oncología Radioterápica

Fdo. José Pérez Calatayud

Investigador Responsable de la Unidad Mixta